



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-957-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho. Las once de la mañana.

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, remitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-03-067-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MULUKUKÚ, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el Estado de Transferencias Presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **c)** Emitir informe sobre el Control Interno de la Alcaldía auditada; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comuna examinada en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el Principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas con las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, por lo que en fechas comprendidas del veintiuno de febrero al seis de marzo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a servidores, ex servidores públicos municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión cuyos nombres y apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-957-18

Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión. El Informe de la referida auditoría en su parte conclusiva establece: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Informe sobre las Transferencias Presupuestarias:** El Estado de las Transferencias Presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **3) El Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías Anteriores:** En cuanto al seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Referencia ARP-03-039-17 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, se implementaron seis (6) recomendaciones y una (1) recomendación fue cumplida para un porcentaje de cumplimiento del dieciséis punto seis por ciento (16.6%); y **4) Cumplimiento Legal:** Respecto de las transacciones examinadas la Administración de la Alcaldía Municipal de Mulukukú, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-03-067-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MULUKUKÚ, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Por las recomendaciones de Auditorías no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Mulukukú, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días de lo actuado, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Mulukukú, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-957-18

Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República; y fue votada, y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Seis (1,106) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López